

**ACTA CONSTITUTIVA
"CAMBIA MENDOZA"**

Aprobada mediante Resolución Judicial N° 41/2019 de fecha 21/06/19

En la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve, comparecen: por la **UNIÓN CÍVICA RADICAL**, TADEO GARCÍA ZALAZAR D.N.I. 25.064.477 y RODOLFO SUAREZ D.N.I. 16.428.811, en su carácter de Designados por el Congreso Partidario de la UNION CIVICA RADICAL para la suscripción de Alianzas; por el **PRO-PROPUESTA REPUBLICANA**, OMAR DE MARCHI , DNI 17.640.658, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo Provincial del PRO; GUSTAVO CAIRO, D.N.I.:20.114.590; en su carácter de Apoderado del PRO; por **COALICIÓN CÍVICA AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (A.R.I)**, la Sra. DANIELA MARIANA STELLA D.N.I.: 32.503.501 en su carácter de Presidente de COALICIÓN CÍVICA ARI; el Sr. MARCOS ENRIQUE QUATTRINI D.N.I.: 26.507.390 en su carácter de Vicepresidente de la misma agrupación política; por el **PARTIDO UNIÓN POPULAR**, su apoderado CLAUDIO LUIS LACIAR, D.N.I.: 17.958.546, en representación del **PARTIDO FE**, ENRIQUE RODOLFO RIBBERT, D.N.I: 10.352.426; en representación del **PARTIDO RENOVADOR FEDERAL**, el Apoderado LUIS FELIPE AGUINAGA, D.N.I.28.341.122, por el **PARTIDO FEDERAL**, su presidente el Sr. INNOCENTI, Adolfo Fausto, D.N.I., en representación del **PARTIDO DEMÓCRATA** , su Apoderado ALDO VINCI, D.N.I. 10.989.686 Todos ellos, en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y que se agrega a la presente, contando con facultades suficientes para suscribir el presente en la totalidad de sus cláusulas, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Constituir una alianza electoral transitoria de orden distrital en la provincia de Mendoza, en los términos del artículo 10 de la ley N° 23.298 con el nombre de "CAMBIA MENDOZA" a fin de participar en las categorías de Diputados Nacionales del distrito electoral Mendoza en las

elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones generales, convocadas por el decreto 343/2019 del Poder Ejecutivo Nacional, para el 11 de Agosto de 2019 y el 27 de octubre de 2019, respectivamente.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN ALIANZA. REQUISITOS. La incorporación de otros partidos políticos a "CAMBIA MENDOZA" requiere la conformidad de los partidos firmantes de esta acta. Dicha incorporación, en los términos previstos por este acuerdo, se realizará por convenio complementario de integración, que pasará a ser parte constitutiva de una sola y única alianza. El acta será firmada por los Apoderados designados según Artículo Séptimo de la presente, siendo delegados por los integrantes del acta constitutiva a tal fin. En el supuesto que la Justicia Electoral cuestionara la documentación que acredita la existencia y representación de algunos de los partidos que componen esta alianza transitoria y dicha documentación no pudiese ser subsanada, o si alguno de los partidos se retira de la alianza, la misma mantendrá su vigencia con los restantes partidos que la componen. Si, cualquier partido de "CAMBIA MENDOZA" dejara de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, ni simbología o leyendas distintivas de "CAMBIA MENDOZA"; tampoco podrán impugnar el uso de los mismos por parte de los partidos que continúen integrándola. La integración de otros partidos a la alianza respetará la siguiente distribución de fondos, la distribución no podrá ser inferior al cuarenta y nueve por ciento (49%) para la U.C.R, ni del (29 %) para el PRO.

TERCERO: LOGO. Adoptar como logo el modelo que se acompaña.

CUARTO: DOMICILIO LEGAL y FISCAL. Constituir domicilio legal y fiscal en calle Alem 241 de la Ciudad de Mendoza.

QUINTO: COLORES PARA BOLETAS. "CAMBIA MENDOZA" solicitará, a través de sus apoderados, el otorgamiento de los colores para ser utilizado en las boletas de sufragio.

SEXTO: PLATAFORMA ELECTORAL. Aprobar la plataforma electoral que obra en el Anexo I. Las plataformas que presentaren las listas de precandidatos deberán ajustarse a la misma.

SÉPTIMO: APODERADOS. Designar apoderados de "CAMBIA MENDOZA" a Jorge Luis Albarracín, D.N.I. 14.149.465; Lucas De Rosas DNI 22.529.957 y Ángela Florida, D.N.I. 26.545.521. Deberán firmar al menos 2 (dos) de ellos en forma conjunta para la validez de sus presentaciones. Se les encomienda a los apoderados que realicen las gestiones para el reconocimiento de "CAMBIA MENDOZA" y de todo trámite, petición o recurso que "CAMBIA MENDOZA" deba realizar ante la Justicia Federal con competencia Electoral de la Provincia de Mendoza, la Dirección Nacional Electoral, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Banco de la Nación Argentina, etc. Estas facultades son enunciativas, no limitativas, atendiendo al objeto del mandato que es la representación legal de "CAMBIA MENDOZA". Los firmantes del acta autorizan y delegan en los Apoderados del "CAMBIA MENDOZA" la facultad suscribir el Reglamento Electoral y la Plataforma Electoral de "CAMBIA MENDOZA".

OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE APORTES FONDO PARTIDARIO PERMANENTE y DE CAMPAÑA ELECTORAL. Acordar que el aporte del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional se repartirá entre los partidos integrantes de la presente Alianza conforme al artículo noveno de la presente acta acuerdo.

NOVENO: Distribución de aportes. Acordar que los aportes se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Unión Cívica Radical: cuarenta y nueve por ciento (49%).
- b) PRO – Propuesta Republicana: veintinueve por ciento (29,00%);
- c) Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI): cinco por ciento (5,00%);
- d) Partido Fe: tres por ciento (3 ,00%)
- e) Partido Renovador Federal: tres por ciento (3,00%)
- f) Partido Unión Popular: tres por ciento (3,00%)
- g) Partido Federal: tres por ciento (3,00%)
- h) Partido Demócrata: cinco por ciento (5,00%)

DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE APORTES PRIVADOS DE CAMPAÑA. Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de

terceros, se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso que se depositarán en la cuenta de la alianza se asignarán según lo manifieste el aportante.

DÉCIMO PRIMERO: Responsable económico financiero. Designar como responsables económicos financieros de "CAMBIA MENDOZA" a: Marcelo Japaz D.N.I.:17.252.325, de profesión contador, con domicilio en Alem 241 de la Ciudad de Mendoza y a Viviana Artaza, D.N.I 14.781.009, de profesión contador, con domicilio en Alem 241 de la Ciudad de Mendoza.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABLE TÉCNICO DE CAMPAÑA. Designar como responsable técnico de campaña a PABLO MIGUEL SARALE DNI 24.866.566.; y como responsable técnico alternativo a JORGE ANDRÉS CANO DNI 16.109.520.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTANTE TECNOLÓGICO. Designar como representante tecnológico a. MAXIMILIANO ANDRÉS JAIME. DNI 27.369.959; y como representante tecnológico alternativo a IGNACIO LEANDRO JALIFF, DNI 25.443.500.

DÉCIMO CUARTO: JUNTA ELECTORAL. Constituir la Junta Electoral de "CAMBIA MENDOZA" con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes. La Unión Cívica Radical designará tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el PRO –Propuesta Republicana designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente; el partido Coalición Cívica designará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente; En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, será reemplazado por uno de los miembros suplentes designado por el mismo partido político, sin ninguna formalidad.

Para el supuesto que algún partido político no nomine en este acto, los miembros que le corresponden a la Junta Electoral del FRENTE, los firmantes del acta lo podrán realizar por acta complementaria.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO DE LA JUNTA ELECTORAL. La Junta Electoral funcionará en la calle Alem 241 de la Ciudad de Mendoza, tendrá como domicilio electrónico: notificacionescambiamendoza@gmail.com y

realizará las publicaciones y notificaciones en el sitio web www.notificacionescambiamendoza.com.ar

DÉCIMO SEXTO: MAYORÍA. La Junta Electoral sesionará con quórum equivalente a la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria; de no lograrse el quórum, a la media hora de convocada, la Junta Electoral sesionará con la tercera parte de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, desempatará el presidente.

DÉCIMO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL. Designar como miembros titulares de la Junta Electoral de CAMBIA MENDOZA a: por el partido **UNIÓN CÍVICA RADICAL**, como miembros **TITULARES**,

- 1) HORACIO MIGLIOZZI
- 2) GUSTAVO DAVID GIL
- 3) ANGELA FLORIDIA

SUPLENTE POR LA UCR

- 1) NOELIA DELPIR
- 2) FRANCO CANILLAS
- 3) ANABEL ROCCA

POR EL PARTIDO PRO TITULARES

- 1) GERMAN VICCHI

SUPLENTE:

- 1) SOL GUADALUPE SALINAS

POR EL PARTIDO COALICION CIVICA

- 1) LUIS FEDERICO MOLTÓ

SUPLENTE

- 1) MARTIN CORREAS

DÉCIMO OCTAVO: Luego de la oficialización de las listas de precandidatos a diputados nacionales, se agregarán un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las listas de precandidatos oficializadas. La Junta así

integrada sesionará y adoptará sus decisiones por las mayorías establecidas en el artículo dieciséis de la presente acta.

DÉCIMO NOVENO: REGLAMENTO ELECTORAL. Aprobar el Reglamento Electoral que se adjunta como Anexo II, al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento.

VIGÉSIMO: REQUISITOS DE LOS PRECANDIDATOS. Los precandidatos que compitan en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para ser diputados nacionales. Los precandidatos podrán estar afiliados a los partidos políticos integrantes de "CAMBIA MENDOZA" o ser extrapartidarios.

VIGÉSIMO PRIMERO: AVALES. Las listas de precandidatos deberán presentar el número mínimo de avales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 26.571. Tales avales deberán manifestarse en planillas según el modelo aprobado por la Cámara Nacional Electoral mediante acordada 43/2015 y ser presentados en soporte electrónico y papel en el aplicativo aprobado por la mencionada acordada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIALIZACIÓN DE LISTAS. La Junta Electoral no podrá oficializar las listas de precandidatos que no cumplan con los requisitos detallados precedentemente.

VIGÉSIMO TERCERO: ADHESIÓN DE BOLETAS. Las boletas de precandidatos y candidatos a diputados nacionales de "CAMBIA MENDOZA", que participen en las elecciones primarias del 11 de agosto de 2019 y en las elecciones generales del 27 de octubre de 2019, podrán adherirse materialmente a las boletas de sufragio de todas las listas de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, que participen en las elecciones primarias del 11 de agosto de 2019 y en las elecciones generales del 27 de octubre de 2019. A tales efectos, los apoderados de las listas de "CAMBIA MENDOZA" deberán acuerdos y/o autorizar expresamente la adhesión de las boletas de diputados nacionales del Distrito Mendoza a las nacionales de precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, cuando exista vínculo jurídico y conforme al Código Electoral de la Nación y/o conforme la

legislación y jurisprudencia aplicable, tanto en las elecciones primarias como generales, y poner en conocimiento por escrito esas autorizaciones al Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia de Mendoza. A todo evento, en esta oportunidad se deja constancia de la solicitud de adhesión material a la boleta de los candidatos a presidente y vicepresidente de el Frente JUNTOS POR EL CAMBIO, de orden nacional.

VIGÉSIMO CUARTO: PROCLAMACIÓN DE LISTA GANADORA y ORDEN DE CANDIDATURAS.

La integración y proclamación de los candidatos a diputados nacionales por la provincia de Mendoza, será realizada por la Junta Electoral de "CAMBIA MENDOZA" entre las listas que hubieran obtenido como mínimo el treinta y tres por ciento (33%) de los votos válidos emitidos a favor de "CAMBIA MENDOZA", en el distrito Mendoza. Se consagrarán elegidos todos los integrantes de la lista que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios, superando el treinta y tres por ciento (33%) de los votos, siempre que las otras listas participantes no hayan alcanzado dicho porcentaje de votos. Si, más de una lista superan el treinta y tres por ciento (33%) de los votos válidos emitidos, se considera lista mayoritaria a aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos emitidos, y lista de la minoría a aquella que haya salido segunda, en número de votos.

En este caso, la integración de los candidatos en la lista definitiva se hará del siguiente modo: el primero y el segundo puesto corresponderá al primero y segundo candidato de la lista mayoritaria, el tercero para el primer candidato de la minoría, cuarto y quinto para el tercer y cuarto candidato de la mayoría. Igual criterio se seguirá para los suplentes. En todos los casos esta distribución se realizará respetando lo establecido en las leyes Nacionales

VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN ESPACIOS DE PUBLICIDAD ELECTORAL. En caso que la Dirección Nacional Electoral no distribuya los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual entre las listas oficializadas, la Junta Electoral elaborará tantos bloques de espacios de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos,

franjas horarias y audiencia, y asignando a cada bloque espacios de publicidad electoral en todos los medios de comunicación audiovisual asignados a "CAMBIA MENDOZA". La distribución de los bloques de publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral.

VIGÉSIMO SEXTO: CUENTA CORRIENTE. CAMBIA MENDOZA abrirá su cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina sucursal 2400, con domicilio en Necochea 101 de la ciudad de Mendoza. A los fines de la firma de los cheques de la cuenta corriente será a la orden conjunta o indistinta de los responsables económicos financieros de Marcelo Japaz, con D.N.I.:17.252.325, de profesión contador y de Viviana Artaza, con D.N.I 14.781.009

ANEXOS:

Anexo I: Reglamento Electoral

Anexo II: Plataforma Electoral

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en OCHO (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de "CAMBIA MENDOZA" y el restante para ser presentado ante el Juzgado Federal N° 1, con competencia electoral de la Provincia de Mendoza.

[Handwritten signatures and names:]
Alto Japaz
Eduardo Libert
Aguiñaga
Gustavo Japaz
Junta Marcos
8